

41300000

de reparaciones, suministros de alimentos, repuestos, combustible, personal especializado y tripulantes, el establecimiento y en general la prestación de servicios afines relacionados con su actividad naviera.- Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, y que se relacionen con el objeto social de la compañía, pudiendo adquirir acciones y/o participaciones sociales, interviniendo en la fundación o en aumento de capital de compañías afines.- Las Cláusulas Sexta, Novena, Décima Cuarta, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Quinta se refieren a: La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por: a) El Directorio; b) Presidente; c) Vicepresidente; y, d) Por el Gerente General.- Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, necesitando autorización del directorio para la celebración de todo acto o contrato, suscripción o aceptación de documentos a favor de cualquier persona natural o jurídica que obliguen a la compañía y cuyo valor exceda setecientos cincuenta salarios mínimos vitales; a la suscripción de contratos, de permuta, hipoteca, anticresis y arrendamiento de naves de bienes raíces y la compra de activos y pasivos de otras compañías; y al periodo de duración de los Comisarios.

cdo.-

Guayaquil, enero 25 de 1990



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL